

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de febrero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PD. 345/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Cuota fija o de servicio	191.- ptas/mes.
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m3/bimestre	21,20.- ptas/m3.
Más de 15 m3 hasta 30 m3 bimestre	56,18.- ptas/m3.
Más de 30 m3 hasta 60 m3 bimestre	67,84.- ptas/m3.
Más de 60 m3 en adelante bimestre	89,04.- ptas/m3.

### B) CONSUMO INDUSTRIAL:

Cuota fija o de servicio	848.- ptas/bimestre.
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m3/bimestre	67,84.- ptas/m3.
Más de 15 m3 en adelante bimestre	89,04.- ptas/m3.

C) TARIFAS PROVISIONALES: Se pagará de acuerdo con el diámetro de la acometida a 60 ptas/m3 con IVA incluido y según la siguiente tabla:

DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m3
25 mm	48 m3
30 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	201 m3
60 mm	318 m3
80 mm	360 m3
100 mm	520 m3

### D) DERECHO DE ACOMETIDA.

$$C = 1.318 \times d + 11.006 \times q \text{ ptas.}$$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 438/88, interpuesto por don Fernando Aguilera Luna, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de don Fernando Aguilera Luna contra los acuerdos tanto de la Delegación Provincial de 26 de junio de 1987 como de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 14 de diciembre del mismo año, que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se concede una subvención al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Baza (Granada).

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la rehabilitación de edificios de interés público, apoyando especialmente aquellas iniciativas relacionadas con instituciones de carácter educativo y cultural.

El Convenio para la Constitución del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Baza (Granada) establece que las entidades firmantes del mismo sufragarán, en la forma prevista en los Estatutos del Patronato creado al efecto, todos los gastos que se originen por el funcionamiento del Centro Asociado.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de cinco millones (5.000.000 pts.) de pesetas al Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Baza (Granada), para sufragar los gastos de reparaciones menores (Revestimientos) en las Obras de Rehabilitación del edificio que albergará al Organismo mencionado.

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de Huércal de Almería.*

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2615 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, referida al Sector 17, promovido por Inalgra, S.A.

El expediente y proyecto presentados se ajustan, en general, a la Legislación Urbanística Vigente, no obstante, al pasar de uso industrial a residencial e incrementarse el volumen edificable, se requiere la precisión de los mayores espacios libres que se requiera el aumento de la densidad de población, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley del Suelo. Siguiendo criterios de esta Comisión, el incremento de zonas libres deberá ser de 18 m<sup>2</sup> por cada unidad de 100 m<sup>2</sup> de incremento de edificabilidad.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería, con la corrección indicada de incrementar las zonas libres.

Publíquese lo presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Plan Parcial del sector 17, de Huércal de Almería.*

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Vista el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2616 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Plan Parcial del Sector 17, de Huércal de Almería, promovido por Inalgra, S.A.

En esta misma sesión se ha aprobado una modificación de las Normas Subsidiarias que afectan al presente Sector, indicándose, que se deberán incrementar las zonas libres; requisito que ya ha sido recogido en el proyecto presentada.

La documentación aportada se ajusta a la Legislación Urbanística vigente.

Vistos los artículos 83 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Parciales.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

I. Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 17 de Huércal de Almería.

II. El aprovechamiento susceptible de aprobación por los propietarios del sector será de 85% del total.

III. Incorporar al Plan Parcial el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de 26.2.92.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de diciembre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la presente modificación puntual de las normas subsidiarias de El Ejido (Almería).*

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2619 del que se dio cuenta a la ponencia técnica en su reunión de trabajo de 10 de diciembre de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Ejido (Almería), promovido por el Ayuntamiento de dicho Término Municipal.

En general se trata de una serie de modificaciones poca significativas, que entran claramente dentro del contenido de una modificación puntual y que se consideran justificadas en base a facilitar la gestión de las normas.

En cuanto a la reclasificación de un sector de 2,7 Has. contiguo a Almerimar destinado a Club Hípico, afecta al Paraje Natural de Punta Entinas incumpliendo la normativa de aplicación a dicho espacio.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en